



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALÁ VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JHON JAIRTO CASTAÑEDA CANO
DEMANDADO	ALEXANDER MONCADA
RADICACION	2017-00237-00
AUTO	Nº 458

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Alcalá Valle, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Son suficientes las manifestaciones de la Doctora NATHALIA MARIN RAMIREZ, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, seguido contra el señor ALEXANDER MONCADA, mediante escrito que antecede solicita se decrete la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, para que el despacho de aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO, Radicado 2019.00283.00, propuesto por el señor JHON JAIRTO CASTAÑEDA CANO, mediante apoderada judicial, contra el señor ALEXANDER MONCADA, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia y en obediencia a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

SEGUNDO: Decretar el desglose de los títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguese a la parte demandada con las constancias respectivas.

TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA AVICOLA LA GRAN ESQUINA, con número de matrícula 85415, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartago Valle, propiedad del señor ALEXANDER MONCADA, identificado con la cédula Nro. 94.406.076, comunicado con oficio 5200 de agosto 23 de 2019. En consecuencia líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Notifíquesele al secuestre HUMBERTO MARIN ARIAS, que ha terminado sus funciones, se le concede un término de 10 días para que haga entrega de los bienes dejados bajo su custodia, a la persona que los tenía al momento de la diligencia.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas ya que no se acusaron.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Inhábiles: _____

ESTADO

En Estado No. 14 de febrero 12 de 2021

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 79 de febrero 11 de 2021

Visible a folio -- cuaderno uno.

EJECUTORIA: febrero 15, 16, 17 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL
ALCALÁ VALLE

Alcalá, Valle, febrero 11 de 2021
Oficio 320

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Cartago, Valle

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto el señor JHON JAIRO CASTAÑEDA CANO, mediante apoderada judicial, contra el señor ALEXANDER MONCADA, Radicación 2019-00283-00, por auto 79 de la fecha se decretó su TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y en su parte resolutive reza:

"...PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO, Radicado 2019.00283.00, propuesto por el señor JHON JAIRO CASTAÑEDA CANO, mediante apoderada judicial, contra el señor ALEXANDER MONCADA, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia y en obediencia a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso. SEGUNDO:TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA AVICOLA LA GRAN ESQUINA, con número de matrícula 85415, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartago Valle, propiedad del señor ALEXANDER MONCADA, identificado con la cédula Nro. 94.406.076, comunicado con oficio 5200 de agosto 23 de 2019. En consecuencia librese el oficio correspondiente. CUARTO: QUINTO: NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO"

Atentamente,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL
ALCALÁ VALLE

Alcalá, Valle, febrero 11 de 2021
Oficio 321

Señor
HUMBERTO MARIN ARIAS
Cartago, Valle

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto el señor JHON JAIRO CASTAÑEDA CANO, mediante apoderada judicial, contra el señor ALEXANDER MONCADA, Radicación 2019-00283-00, por auto 79 de la fecha se decretó su TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y en su parte resolutive reza:

"...PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO, Radicado 2019.00283.00, propuesto por el señor JHON JAIRO CASTAÑEDA CANO, mediante apoderada judicial, contra el señor ALEXANDER MONCADA, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia y en obediencia a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso. SEGUNDO:TERCERO:CUARTO: Notifíquesele al secuestre HUMBERTO MARIN ARIAS, que ha terminado sus funciones, se le concede un término de 10 días para que haga entrega de los bienes dejados bajo su custodia, a la persona que los tenía al momento de la diligencia. QUINTO:NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO"

Atentamente,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL ALCALÁ VALLE
--	--